



PÓLIZA SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CON ANEXO DE SUSTRACCIÓN

CONDICIONES

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") lo invita a conocer las condiciones del seguro adquirido por usted:

1. COBERTURAS

MUERTE ACCIDENTAL:

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, sí el asegurado muere a consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia del presente seguro.

Nota: La muerte del asegurado deberá presentarse al momento del accidente o durante los 180 días siguientes a la ocurrencia del accidente.

GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN:

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, sí el asegurado a consecuencia de un hurto calificado ocurrido en las instalaciones de un cajero automático o en las oficinas o sucursales banco que expide la tarjeta de crédito se ve obligado a incurrir en algún gasto de hospitalización necesario para curar las lesiones sufridas al momento del hurto.

Nota:

- Las lesiones que padezca el asegurado deben haberse causado al momento del hurto calificado o durante las dos (02) horas siguientes de dicho hurto.
- Sólo se cubren 2 eventos al año.

ALTERACIÓN DE LA BANDA MÁGNETICA O CHIP ("CLONACIÓN"):

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, sí el asegurado a consecuencia de la pérdida, hurto hurto calificado de su tarjeta de crédito sufre una pérdida patrimonial deriva de la alteración de banda magnética o chip de la tarjeta débito y/o crédito.

Nota: Sólo se cubren 2 eventos al año.

HURTO EN CAJERO:

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, sí el asegurado es víctima de un hurto calificado en el cual pierde las sumas retiradas en las oficinas, sucursales bancarios o en cajeros electrónicos.

Esta cobertura únicamente cubre los hurtos calificados que ocurran durante las dos (02) horas siguientes de haberse realizado el retiro del dinero en las oficinas, sucursales bancarias de la entidad financiera que expida la tarjeta de crédito.

Nota: Sólo se cubren 2 eventos al año



HURTO EN CAJERO ELECTRONICO:

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, sí el asegurado es víctima de un hurto calificado en el cual pierde las sumas retiradas en los cajeros electrónicos de la entidad financiera

Esta cobertura únicamente cubre los hurtos calificados que ocurran durante las dos (02) horas siguientes de haberse realizado el retiro del dinero en las oficinas, sucursales bancarias o en cajeros electrónicos.

Nota: Sólo se cubren 2 eventos al año.

COMPRAS FRAUDULENTAS POR INTERNET:

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, sí el asegurado es víctima de compras fraudulentas por internet las cuales se realizan con la utilización de la tarjeta de crédito de la cual el asegurado es titular, sufriendo una pérdida patrimonial.

Nota:

- La ocurrencia de la pérdida se deberá presentar en cualquier momento antes del bloqueo de la tarjeta de crédito en el órgano emisor de la entidad financiera que emite la tarjeta de crédito.
- Sólo se cubren 2 eventos al año.

REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS:

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, sí el asegurado es víctima de un hurto calificado en el cual pierde sus documentos personales.

En esta cobertura sólo se amparan: (i) cédula de ciudadanía, (ii) cédula de extranjería, (iii) pasaporte, (iv) licencia de conducción, (v) tarjeta de propiedad del carro y (vi) libreta militar.

Nota: Sólo se cubre 1 evento al año.

REPOSICIÓN DE LLAVES:

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, sí el asegurado es víctima de un hurto calificado en el cual pierde sus llaves.

En esta cobertura sólo se cubrirán las siguientes llaves: (i) llaves de la puerta principal de la residencia, (ii) llaves del vehículo o moto y (iii) llaves de seguridad de la residencia.

Nota: Sólo se cubre 1 evento al año.

1.9. COMPRA PROTEGIDA:

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, sí el asegurado es víctima de un hurto calificado en el cual pierda el bien adquirido con la tarjeta de crédito, o sí dicho bien se daña de manera accidental.

La duración de la cobertura se extiende hasta máximo sesenta (60) días después de la fecha en que se haya realizado la compra del bien¹.

¹ i. Cuando la cobertura de Compra Protegida se afecte por hurto calificado, se tendrán en cuenta las compras realizadas a nivel mundial;
ii. Cuando la cobertura de Compra Protegida se afecte por daño accidental, se tendrán en cuenta únicamente las compras realizadas en territorio Colombiano



Nota:

- Sólo se cubre 1 evento al año.
- En caso de atenderse la reclamación de hurto calificado del bien adquirido con la tarjeta de crédito de manera afirmativa, se procederá a consignar el valor reconocido a título de indemnización a la suma adeudada en la tarjeta de crédito.
- En caso de daño accidental del bien adquirido con la tarjeta de crédito, CARDIF decidirá si repara el bien o si lo reemplaza. En caso de reemplazo del bien, CARDIF indemnizará únicamente el valor de la compra del bien.

2. EXCLUSIONES

2.1. Exclusiones aplicables a muerte accidental y gastos de hospitalización por hurto calificado:

- (i) Accidentes o hurtos ocurridos con anterioridad al inicio de vigencia de la póliza y (ii) suicidio durante el primer año de vigencia de la póliza o intento del mismo durante el primer año de vigencia de la póliza.

2.2. Exclusiones aplicables a las coberturas de hurto en cajero físico, hurto en cajero electrónico, falsificación de la tarjeta de crédito, compras fraudulentas por internet, reposición de documentos, reposición de llaves.

- (i) Actos deshonestos, fraudulentos o criminales cometidos por el asegurado, algún amigo, familiar, empleado o representante legal suyo, (ii) tarjetas débito o crédito que se extravíen en custodia del banco, del servicio de correo o postal, (iii) pérdidas en las que el asegurado haya sido indemnizado a través de otras pólizas de seguro o por cualquier institución financiera o franquicia, (iv) pérdidas que se generen en manos de terceros así estos se encuentren en compañía del asegurado, (v) falta de diligencia y cuidado del asegurado, (vi) transacciones fraudulentas realizadas en línea con posterioridad a la notificación realizada al banco, (vii) transacciones fraudulentas realizadas en línea con la utilización del código PIN asignado a la tarjeta de crédito, (viii) transacciones fraudulentas realizadas en línea realizadas por la notificación tardía realizada al banco, (ix) transacciones fraudulentas realizadas en línea como consecuencia del hurto de la tarjeta de crédito de la cual sea titular el asegurado, la cual al momento del hurto se encuentre en su lugar de domicilio o en vehículo automotor, (x) hurto simple.

CARDIF



Compra protegida.

- (i) vehículos o automotores ("automóviles o bicicletas"), (ii) artículos que hayan sido descuidados en un lugar público, (iii) Tablet, Ipad, Smartphone, Blackberry, teléfonos celulares, Ipods, agendas electrónicas, joyas, relojes, piedras preciosas, obras de arte, mascotas, productos consumibles como tiquetes aéreos y bebida, productos de segunda mano y dinero (iv) motocicletas y/o vehículos motorizados, (v) hurto simple, (vi) daños malintencionados causados por el asegurado, (vii) actos ilegales cometidos por el asegurado, (viii) reclamaciones falsas o fraudulentas, (ix) daños causados al no cumplir las instrucciones de uso del bien, (x) pérdidas o daños a consecuencia de defectos de fabricación del bien, (xi) defectos de fábrica, (xii) actos imprudentes del asegurado que generen el daño o el hurto del bien, (xiii) hurtos ocurridos al dejar abandonado el bien en algún lugar público, (xiv) hurto del bien cuando este se encuentre dentro de un vehículo automotor, (xv) daños causados por animales, (xvi) pérdidas o daños producidas durante el envío del o entrega del bien, (xvii) reclamaciones que se presenten que no sean debidamente probadas por parte del asegurado,

Exclusiones Generales

- Actos delictivos o contravenionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no y manipulación de explosivos o armas de fuego.
- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- Enfermedades, lesiones, padecimientos o tratamientos médicos que hayan sido conocidos o diagnosticados con anterioridad a la fecha de inicio del presente seguro, así como, cualquier procedimiento realizado por un médico no licenciado.
- Accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de inicio del presente seguro.
- Accidentes o lesiones padecidos por el asegurado bajo el efecto del alcohol o drogas psicoactivas o enervantes.
- Cualquier condición relacionada con el síndrome de inmunodeficiencia humana (SIDA) o virus de inmunodeficiencia humana.
- El uso de cualquier aeronave en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de vuelo o miembro de la tripulación.
- Participación en carreras, apuestas, competencias y desafíos que sean remunerados o sean la ocupación principal del asegurado.
- Participación en las siguientes actividades o deportes: pasajero en aviación privada, paracaidismo, alas delta, parapente, bungee jumping, alpinismo, escalada, motociclismo, artes marciales, boxeo, lucha, rodeo, rugby, equitación, polo, y aquellas otras que se excluyan expresamente en las condiciones de la póliza.
- Suicidio o intento del mismo.

3. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, por favor preste atención a las siguientes definiciones:

TOMADOR: Persona que por cuenta propia o ajena traslada un riesgo. En este caso el tomador será Cencosud S.A.

ACCIDENTE: Suceso imprevisto, repentino fortuito e involuntario causado por medios externos y de modo violento que afecten el organismo del asegurado.

ASEGURADO: En este seguro la persona asegurada será usted.



BENEFICIARIO: persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación, este establecerá en las condiciones.

Para la cobertura de muerte accidental: Los beneficiarios designados o los de ley.

Para la cobertura de gastos de hospitalización por hurto calificado, hurto en cajero físico, hurto en cajero electrónico, falsificación de la tarjeta de crédito, compras fraudulentas por internet, reposición de documentos, reposición de llaves y compra protegida: El asegurado.

CAJERO AUTOMATICO: máquina dispensadora de dinero activadas mediante una tarjeta y una clave secreta personal, que identifica a un usuario².

CLONACIÓN: Alteración de la banda magnética o chip de la tarjeta.

DAÑO ACCIDENTAL: Daño físico a consecuencia de un suceso imprevisto, repentino, fortuito.

DOCUMENTOS PERSONALES: Documentos como: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte, licencia de conducción, tarjeta de propiedad del carro y libreta militar.

EDAD MÁXIMA DE INGRESO: Edad hasta la cual una persona puede contratar el presente seguro.

EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA: Edad hasta la cual una persona puede permanecer asegurada en el presente seguro. Es importante tener en cuenta que una vez cumplida la edad máxima de permanencia, el presente seguro se dará por terminado.

EDAD MÍNIMA DE INGRESO: Edad a partir de la cual una persona puede contratar el presente seguro.

EXCLUSIONES: Hechos, situaciones o condiciones no cubiertos por el seguro.

HURTO CALIFICADO: apropiarse de los bienes ajenos a través de la fuerza sobre la cosa o la intimidación o violencia sobre las personas³.

HURTO SIMPLE: Apropiarse de los bienes ajenos sin utilizar la fuerza ni violencia sobre las personas o cosas.

INTIMIDACIÓN: amenaza física.

PRIMA: Precio del seguro.

SINIESTRO: Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

4. EVENTOS A RECONOCER POR COBERTURA:

- Muerte accidental: Un único evento
- Gastos de hospitalización por hurto calificado: Dos (02) eventos al año
- Hurto en cajero físico, hurto en cajero electrónico, falsificación de la tarjeta de crédito, compras fraudulentas por internet, reposición de documentos, reposición de llaves y compra protegida: Dos (02) eventos al año.
- Compra protegida: Un (01) evento al año.

² www.bancafacil.cl

³ La definición atribuida a hurto calificado, se basa en el artículo 240 del Código penal.



5. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 64 años + 364 días
- Edad máxima de permanencia: 65 años + 364 días

6. VALORES ASEGURADOS

Nota: El presente producto se venderá por telemercadeo únicamente en su plan 3.

7. VIGENCIA DEL SEGURO

Para seguros adquiridos al momento de la expedición de la tarjeta de crédito: El seguro entrará en vigencia a partir de la fecha de activación de la tarjeta de crédito. Esta vigencia será mensual, con renovación automática por un término igual al inicialmente pactado y hasta la terminación del producto financiero o hasta cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia, salvo que el asegurado exprese su voluntad de no renovarlo, dándolo por terminado.

Para seguros adquiridos con posterioridad a la expedición de la Tarjeta de Crédito: El seguro entrará en vigencia a partir de la fecha en la cual el asegurado otorgue su consentimiento para su adhesión al contrato de seguro. Esta vigencia será mensual, con renovación automática por un término igual al inicialmente pactado y hasta la terminación del producto financiero o hasta cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia, salvo que el asegurado exprese su voluntad de no renovarlo, dándolo por terminado

8. VALOR DE LA PRIMA Y FORMA DE PAGO

VAL

OR DE LA PRIMA.

Importante:

- i) El IVA de éste producto se encuentra desactualizado como consecuencia de los cambios introducidos por la Ley 1819 de 2016 de "Reforma Tributaria". Por lo anterior, tenga presente que el IVA del 16% se actualizará al 19%, en el curso de los próximos días.
- ii) La prima se incrementará en el momento de la renovación anual del seguro, con base en los siguientes criterios:
 - La compañía en las presentes condiciones, informa que el valor de la prima se incrementará hasta el porcentaje (%) equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año calendario inmediatamente anterior; O
 - El aumento del valor asegurado operara a partir de la fecha en la cual se incrementa el valor de la prima.

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

El pago de la prima será asumido por cada asegurado, esta será cargada mensualmente al producto y/o servicio financiero (" tarjeta de crédito")

9. TERMINACIÓN.

El seguro podrá terminar cuando suceda cualquiera de las siguientes causas:

1. Mora en el pago de la prima.
2. Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en el seguro.



3. Cancelación del o los productos financieros seleccionados ("tarjeta de crédito") para cargar y/o debitar el pago de la prima del seguro.
4. Revocación unilateral, mediante noticia escrita o verbal de parte del asegurado.
5. Revocación unilateral mediante noticia escrita por parte de CARDIF.
6. Muerte del asegurado.

10. REVOCATORIA UNILATERAL

El seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes ("Por CARDIF o por el asegurado").

En el caso en que CARDIF lo quiera revocar, deberá remitir un documento escrito dirigido a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación contados a partir de la fecha del envío; en este caso, usted podrá recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del seguro.

Cuando usted pretenda solicitar la revocación del seguro, lo podrá realizar en cualquier momento, para ello será necesario que dirija a CARDIF su solicitud de revocación. En este caso, la cancelación será efectiva de manera inmediata y se devolverá la prima de los meses durante los cuales el seguro no va a estar vigente.

11. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, a usted como asegurado le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Por tal razón para afectar las coberturas descritas en este seguro será necesario que en cada reclamación se alleguen además del formulario de declaración de siniestro debidamente diligenciado y firmado por usted, la fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad y los siguientes documentos:

- I. Para muerte accidental:
 - Documento de identidad del beneficiario;
 - Copia del registro de defunción;
 - Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha de accidente y datos del asegurado o certificación de la institución médica en la cual conste que la muerte fue accidental.
- II. Gastos de hospitalización por hurto calificado:
 - Copia del documento en el cual consten los gastos de hospitalización en que se incurrieron como consecuencia del hurto calificado en cajero/sucursal bancaria;
- III. Falsificación de la tarjeta de crédito y compras fraudulentas por internet:
 - (i) Original o copia de denuncia del hecho ante Autoridad Competente donde se especifique detalle, fecha y hora de ocurrencia de los hechos, (ii) Certificación del Banco en la cual se evidencien las operaciones que dieron lugar a la pérdida patrimonial del asegurado, (iii) Certificado expedido por el banco dónde se indique la fecha en que fue solicitado el bloqueo por parte del cliente y la fecha en la que fue realizado el bloqueo por parte del banco.
- IV. Hurto en cajero físico y hurto en cajero electrónico:
 - (i) Original o copia de denuncia del hecho ante Autoridad Competente donde se especifique detalle, fecha y hora de ocurrencia de los hechos, (ii) Certificación del Banco en la cual se evidencien las operaciones que dieron lugar a la pérdida patrimonial del asegurado, (iii) Certificación del Banco en dónde se detalle fecha y hora de la transacción. (Documento suministrado por el Banco).
- V. Reposición de documentos, reposición de llaves, reposición de bolso/ billetera y/o su contenido.
 - Original o copia de denuncia del hecho ante Autoridad Competente donde se especifique detalle, fecha y hora de ocurrencia de los hechos,
- VI. Compra protegida:

Póliza de seguro de accidentes personales con anexo de sustracción
Condicionado

Código Condicionado: 04/12/2018-1344-P-31-0100CARDIF111CEN-0R00

Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-31-22031831PMAC0001, 22/03/2018-1344-NT-A-31-22031831PHOS0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PRBO0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PCLO0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PINT0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PHUR0001, 22/03/2018-1344-NT-A-09-22031809PRDL0001



- (i) Original o copia del denuncia del hecho ante Autoridad Competente donde se especifique, detalle, fecha y hora de ocurrencia de los hechos, (ii) factura o documento en el cual sea posible evidenciar la compra y el costo del bien adquirido, original o copia del Voucher de la tarjeta debito o crédito donde aparezcan todos los detalles de la compra realizada como fecha, hora, entre otros. Si no se tiene dicho documento certificación expedida por el banco donde aparezca esta información.

Nota:

- CARDIF podrá solicitar cualquier otro documento necesario para definir su reclamación, así mismo, cuando usted o los beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.
- Cuando usted o los beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.

11.1. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN:

Cuando usted cuente con la totalidad de documentos enunciados para la reclamación, le solicitamos muy amablemente remitir dicha documentación por cualquiera de los siguientes medios:

- A través de cualquier de las sucursales de Cencosud S.A.

Una vez enviada la documentación completa, CARDIF procederá a resolver la reclamación.

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

12. DECLARACIÓN DEL ASEGURADOR SOBRE EL ESTADO DEL RIESGO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1058 del Código de Comercio, usted como asegurado está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo⁴, según el cuestionario que le sea propuesto por CARDIF. Si usted oculta o proporciona información inexacta sobre hechos o circunstancias que, conocidos por CARDIF, lo hubieren detenido de celebrar el seguro o inducido a aumentar el valor de la prima, se producirá la nulidad relativa⁵ de este seguro.

Si la inexactitud proviene de error inculpable, el seguro no será nulo, pero CARDIF sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la suma asegurada.

13. FACULTAD DE DEVOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN

CARDIF podrá devolver una reclamación cuando la misma carezca de la documentación y/o información solicitada como prueba para acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, cuando sea necesario.

Cuando se efectuó la devolución de la reclamación, se informará cuales son los documentos que se requieren para la resolución de la reclamación. En este evento, el reclamante podrá presentar una nueva solicitud con los respectivos documentos que acrediten la ocurrencia de las situaciones descritas en el presente seguro.

14. FECHA PARA EL PAGO DEL SINIESTO

CARDIF deberá pagar el siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que usted o beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho.

15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

⁴ Su estado del riesgo para este seguro, se relaciona con su estado de salud al momento del inicio del seguro, así como, el estado de su actividad económica. Ejemplo: Empleado o independiente.

⁵ Nulidad relativa: esto significa que parte del seguro puede quedar sin valor.



Usted como asegurado, al solicitar o autorizar la contratación de este seguro, manifiesta que toda la información suministrada a través de la solicitud correspondiente es veraz y comprobable, y autoriza expresamente para los fines de la contratación del seguro a CARDIF y al tomador para efectuar todo tratamiento de su información personal, necesario para el cumplimiento de sus deberes legales y contractuales pudiendo, compartir información del asegurado con el tomador de la póliza, así como también, cuando ello se haga indispensable para el desarrollo del contrato de seguro o para cualquier operación que le resulte afín, complementaria o asociada, revelar o encargar, bajo su responsabilidad, información a terceros tales como proveedores tecnológicos, operadores logísticos o reaseguradores en Colombia o en el exterior.

Para fines estadísticos y/o de valoración de riesgo el tomador y/o asegurado autorizan a CARDIF para efectuar consultas y reportes de su información personal dirigidos a centrales de riesgo financiero, a autoridades públicas competentes, y a organismos gremiales del sector financiero y asegurador, así como también a consultar fuentes de información disponible públicamente.

Usted en calidad de asegurado se obliga a informar oportunamente todo cambio y/o actualización e información personal suministrada a CARDIF el asegurado podrá conocer, actualizar o modificar sus datos comunicándose a la línea de atención o acceder a políticas, a través de la página web WWW.BNPPARIBASCARDIF.COM.CO enlace "PRIVACIDAD".

Donde aplique, y siempre que los mismos no resulten indispensables para el desarrollo del contrato de seguro no será obligatoria la revelación de datos sobre orientación política, sexual, religiosa, filosófica, raza, de menores, o en todo caso datos legalmente considerados como sensibles.

16. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

Señor (a) asegurado (a), recuerde que usted podrá acudir al defensor del consumidor financiero si lo considera necesario, para ello tenga en cuenta la siguiente información:

Defensor Principal. José Federico Ustáriz González.
Defensor Suplente. Luis Humberto Ustáriz González.
Correo Electrónico: defensoriacardif@ustarizabogados.com
Telefax: 6108161 Y 6108164.
Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity
Horario de Atención: 8:00 A.M. A 6:00 P.M. Jornada Continua.

17. LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

Cualquier inquietud o duda, por favor comuníquese a las líneas de servicio al cliente, CARDIF con gusto lo atenderá.

A NIVEL NACIONAL: 018000 967967
BOGOTÁ D.C: 7455552

ASEGURADOR
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

CARDIF SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE USTED SE SIENTA SATISFECHO CON LOS SERVICIOS OFERTADOS EN ESTE SEGURO.